



**PROCESO DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA
RADICADO No. 68001-31-03-007-2020-00226-00**

Al despacho de la señora Juez, informando que el curador Ad-litem designado Dr. YEZIDT LEONARDO SUAREZ CARVAJAL, ha guardado silencio frente a su designación.

Bucaramanga, 25 de octubre de 2023.

FREDDY OSPINA
Oficial Mayor

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, Veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que el abogado, Dr. J. YEZIDT LEONARDO SUAREZ CARVAJAL, quien fue designado como curador Ad-litem, de las PERSONAS QUE INDETERMINADOS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBREEL BIEN A USUCAPIR ha guardado silencio frente su designación, se procede a relevarle del cargo de CURADOR AD-LITEM, y en su lugar se designa al abogado, Dr. ROBINSON RUEDA SUAREZ. Identificado con cédula de ciudadanía número 91.510.728 de Bucaramanga, y tarjeta profesional de abogada número 148.403 del Consejo Superior de la Judicatura,, e-mail: robinsonrueda@ruedaconsultores.com; quien presenta registro vigente en El Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados –SIRNA, a efectos de proceder a notificarle el auto admisorio proferido el 20 de enero de 2021.

Líbrese la comunicación correspondiente al auxiliar de justicia través del correo electrónico, que aparece inscrito en el SIRNA, es decir robinsonrueda@ruedaconsultores.com, para que concurra inmediatamente a asumir el cargo.

Con la advertencia de que trata el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P. “(…) El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente”

La respuesta debe ser remitida única y exclusivamente al correo electrónico j07ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

OFELIA DIAZ TORRES
Juez

Firmado Por:
Ofelia Diaz Torres

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 007
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **adcba145b39c49894c21c60735082b18b85d0f15195f45c8d00a4b24dc993133**

Documento generado en 26/10/2023 10:41:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>